

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

CÓRDOBA NÚMERO 3

EDICTO

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 175 de 2013, dimanante de autos número 1.243 de 2012, en materia de reclamación de cantidad, a instancias de don Francisco Jesús Pulido Barea, contra “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, habiéndose dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada el 21 de febrero de 2013, contra “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, por la suma de 845,72 euros de principal, 78,51 euros de intereses de demora, 55,45 euros calculados provisionalmente para intereses, 92,42 euros calculados para gastos y costas y 600 euros de costas en los términos indicados en el fundamento de derecho cuarto de la resolución.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 30 de mayo de 2013.—La secretaria judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

(03/20.009/13)

